-----Trelew, de febrero de 2020.----------

---**Y VISTOS**: Estos autos caratulados: "C., J. S. c/ R., M. G. s/ Desalojo" (Expte. Nro. 418 - Año 2019 CAT), venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nro. 1 de la ciudad de Trelew, (Expte. Nro. 118 – Año 2019) a fin de resolver el recurso de apelación deducido a fs. 111, por el demandado M. G. R., por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Dra. M. S. F., contra la sentencia definitiva Nro. 410/2019 dictada a fs. 96/99, concedido a fs. 112, fundado a fs. 126/128vta. y contestados los agravios a fs. 133/135.----------

-----**Y CONSIDERANDO:** ----------

-----I) Que a fs. 96/99 la magistrada de grado dictó la sentencia definitiva Nro. 410/2019 e hizo lugar a la demanda de desalojo entablada por J. S. C. contra M. G. R. y demás ocupantes respecto del inmueble situado en Pasaje Posadas 1315 de la ciudad de Trelew, condenó a desalojar el mismo en el término de diez días, bajo apercibimiento de desahucio por la fuerza pública e impuso las costas al demandado vencido.----------

-----II) Que a fs. 111 el demandado M. G. R., por derecho propio con el patrocinio de la Dra. M. S. F., interpone recurso de apelación contra la sentencia definitiva Nro. 410/2019 dictada a fs. 96/99, siendo concedido a fs. 112.----------

------III) Que a fs. 143 se presenta el Dr. F. O. V. en representación de la parte actora y manifiesta que de manera privada y con la intervención de notario y la fuerza pública se ha producido la entrega de la llave del inmueble objeto de autos por parte del demandado, adjuntando copia del acta labrada en tal ocasión.----------

------IV) A fs. 145 se corre traslado del escrito presentado a la parte recurrente quien lo contesta a fs. 148 manifestando que desiste del recurso de apelación planteado oportunamente en virtud de que el objeto del pleito ha finalizado y en ese estado el pronunciamiento de la Sala resultaría un dispendio de justicia innecesario. Solicita la regulación de honorarios. ----------

------IV) Así entonces, en virtud de lo solicitado corresponde tener por desistido del recurso de apelación interpuesto a fs. 111 por el demandado M. G. R., con el patrocinio de la Dra. M. S. F., contra la sentencia definitiva Nro. 410/2019 dictada a fs. 96/99. ----------

------V) Finalmente, las costas del desistimiento generadas en esta alzada deberán ser impuestas a cargo de quien desiste (conf. art. 69, 70 y 74 del C.P.C.C.). ----------

-------En mérito de la extensión e importancia de las labores desarrolladas, así como el carácter con que actuaran, corresponde regular los honorarios por la labor que les cupo en esta segunda instancia al Dr. F. O. V., letrado apoderado de la parte actora, en la suma equivalente al 30 % de los honorarios regulados en la instancia de grado y los de la Dra. M. S. F., letrada patrocinante del demandado en el 25 % de los honorarios regulados en la instancia de grado (conf. arts. 5, 6, 7, 8, 9, 13, 46 y conc. de la ley de

arancel), en todos los casos con más IVA si correspondiere (conf. art. 1ro. Res. Gral. D.G.I. 4214/96 Leyes 23.349 y 23.871). ----------

-----En su mérito, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

-----I) TENER por desistido del recurso de apelación interpuesto a fs. 111 por el demandado M. G. R., con el patrocinio de la Dra. M. S. F., contra la sentencia definitiva Nro. 410/2019 dictada a fs. 96/99. ----------

-----II) IMPONER las costas generadas en la alzada al demandado (art. 69, 70 y 74 del C.P.C.C.). ----------

-----III) REGULAR los honorarios al Dr. F. O. V., letrado apoderado de la parte actora, en la suma equivalente al 30 % de los honorarios regulados en la instancia de grado y los de la Dra. M. S. F., letrada patrocinante del demandado en el 25 % de los honorarios regulados en la instancia de grado (conf. arts. 5, 6, 7, 8, 9, 13, 46 y conc. de la ley de arancel), en todos los casos con más IVA si correspondiere (conf. art. 1ro. Res. Gral. D.G.I. 4214/96 Leyes 23.349 y 23.871). ----------

------IV) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVASE.----------

ALDO LUIS DE CUNTO
JUEZ DE CÁMARA

RAÚL ADRIÁN VERGARA
PRESIDENTE

SERGIO RUBÉN LUCERO
JUEZ DE CÁMARA

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. _____ DEL AÑO 2020 – SIE – CONSTE. ----------

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA